



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 7634/96.-

**V I S T O:**

Que se ha registrado un aumento del precio del gasoil, y que se han tomado otras medidas económicas dispuestas por la Nación, que afectan el costo del Transporte Público de Pasajeros, y;

**CONSIDERANDO:**

Que este incremento dió lugar al reconocimiento de un aumento de las tarifas por parte del Organismo competente del Gobierno Nacional, para el sistema de transporte interprovincial.-

Que la CETAP solicitó que ese aumento sea reconocido en el cuadro tarifario del transporte público de pasajeros de la ciudad.-

Que corresponde adecuar la tarifa teniendo en cuenta la situación económica-social actual.-

Que por las razones ante dichas se considera equilibrado reconocer un incremento del ocho por ciento (8%) en el cuadro tarifario vigente.-

Que el presente expediente fue tratado sobre tablas y aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 31/96, celebrada por el Cuerpo el 11 de Octubre de 1.996.-

Por ello, y en virtud de lo establecido en el Artículo 67 Inciso 1) y 18) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°):** DETERMINASE el Cuadro Tarifario para el -----Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, incluido el ocho por ciento (8%) de incremento tarifario y el costo total del Sistema Prepago, resultando los siguientes valores:

Primera Sección	\$ 0,5571
Segunda Sección	\$ 0,6686
Tercera Sección	\$ 0,6686
Cuarta Sección	\$ 0,6686
PIN	\$ 0,8624
Primario	\$ 0,1114
Secundario	\$ 0,1670
Monoviaje	\$ 0,75

**ARTICULO 2°):** El presente cuadro tarifario entrará en vi-----gencia a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3°):** Las Empresas de Transporte Urbano de Pasaje-----ros percibirán de la Concesionaria del Sistema Prepago los siguientes valores para cada una de las Secciones: A) Primera Sección \$ 0,5232; B) Segunda Sección

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

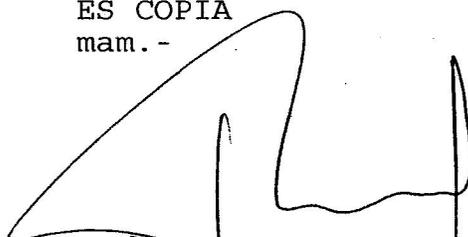


\$ 0,6279; C) Tercera Sección \$ 0,6279; D) Cuarta Sección \$ 0,6279; E) PIN \$ 0,8100; F) Primario \$ 0,1046; G) Secundario \$ 0,1569; H) Monoviaje \$ 0,6279.-

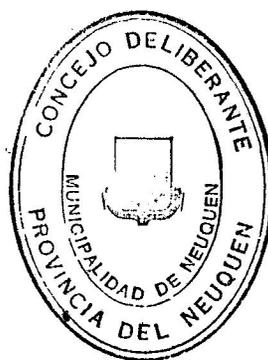
ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. (EXPTE. 325-B-96).-

ES COPIA  
mam. -



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. PAUL MIGUEL GAITAN  
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: REINA  
GAITAN

Ordenanza Municipal No <u>7634 119 96</u>
Promulgada por Decreto No <u>1173 119 96</u>
Expte. No <u>326-B-96 CD</u>
Obs.: _____